



STD: 01613

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 - 2010-ANA-DGCRH

Lima, 20 DIC 2010

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 17249-2010, organizado por PAPELERA DEL SUR S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20104582428 y con domicilio en Av. Industrial S/N – Lurín, Km. 35 – Panamericana Sur, provincia y departamento de Lima, en representación de la Comisión de Regantes del Sub Sector Chincha Baja y el Comité de Riego San Pablo – San Pablito, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Chincha, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se podrá autorizarse el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, la recurrente, en representación de la Comisión de Regantes del Sub Sector Chincha Baja y el Comité de Riego San Pablo – San Pablito, solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, por un caudal de 15 l/s y un volumen anual de 448 709 m³, procedentes del sistema de tratamiento de la Planta Chincha, para fines de riego de cultivos de algodón y maíz,

Que, mediante Carta S/N, la Comisión de Regantes del Sub Sector Chincha Baja y el Comité de Riego San Pablo – San Pablito, solicitan expresamente a la recurrente, que se encargue de efectuar en su representación el procedimiento administrativo de autorización de reuso ante la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo obra en el expediente el convenio de fecha 18.02.2010, el cual tiene por objeto la entrega de las aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta Chincha de Papelera del Sur S.A. a favor de los agricultores de la Comisión de Regantes del Sub Sector Chincha Baja y el Comité de Riego San Pablo – San Pablito,

Que, con Informe Técnico N° 0277-2010-ANA-DGCRH/MLZT, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) El plazo de vigencia de la autorización a otorgar es de dos (02) años.
- b) La Comisión de Regantes del Sub Sector Chincha Baja y el Comité de Riego San Pablo – San Pablito deberá remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, los resultados del monitoreo de la calidad del efluente tratado, a fin de verificar el cumplimiento de lo declarado en su solicitud, así como de lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Comisión de Regantes del Sub Sector Chíncha Baja y al Comité de Riego San Pablo – San Pablito, autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, por un caudal de 15 l/s y un volumen anual de 448 709 m³, procedentes del sistema de tratamiento de la Planta Chíncha de Papelera del Sur S.A., para fines de riego de cultivos de algodón y maíz.

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Comisión de Regantes del Sub Sector Chíncha Baja y el Comité de Riego San Pablo – San Pablito, quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1 Remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, los resultados del monitoreo de la calidad del efluente tratado, a fin de verificar el cumplimiento de lo declarado en su solicitud, así como de lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a Papelera Del Sur S.A., a la Comisión de Regantes del Sub Sector Chíncha Baja y al Comité de Riego San Pablo – San Pablito.

ARTICULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Agricultura, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chíncha - Pisco.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua